

en «Proyecto de actuación de 2 casas de turismo rural, en parcelas 108 y 68 del polígono 8, en Camas», redactado por el técnico don Alejandro Rivero Amate, colegiado número 263, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, se somete a información pública en el Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento de Camas, sito en plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n, en horas de oficina (de 8.00 a 15.00 horas) por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y formularse cuantas observaciones y alegaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 43.1c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Camas a 28 de mayo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

8W-4425-P

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 11 de mayo de 2018, se ha aprobado las Bases para la provisión, en régimen de interinidad, de la plaza de funcionario de Encargado de Obras y creación de bolsa de trabajo de dicha categoría, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LA PLAZA DE FUNCIONARIO DE ENCARGADO DE OBRAS Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE REFERENCIA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA)

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria de selección de personal para proveer mediante nombramiento de carácter interino, por el sistema de concurso oposición, de un puesto de trabajo Encargado de Obras, vacante en plantilla, por jubilación del titular del puesto existente.

Dicho puesto de trabajo se encuadra en la plantilla de personal funcionario, Escala Administración especial, Subescala de personal de oficios, Subgrupo C2, nivel 18.

Segunda. *Condiciones generales.*

El proceso selectivo será de concurso oposición, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Reglamento regulador de creación y funcionamiento de las Bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- 3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.
- 3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 3.1.3. Estar en posesión, o en condiciones de obtener, a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes del Graduado escolar o equivalente.
- 3.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario interino. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Servicio de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento del nombramiento de funcionario interino.

Cuarta. *Solicitudes.*

4.1. Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, el aspirantes podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la Categoría de Encargado de Obras, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3.ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web:

<http://www.carmona.org>. (servicios → Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) → Procedimientos → solicitud de admisión para pruebas selectivas).

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (S.A.C.) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), C/ El Salvador n.º 2.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los requisitos, será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

4.4. Documentación a presentar.

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán preceptivamente acompañar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos:

1.º – Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante.

2.º – Fotocopia de la titulación exigida.

El cumplimiento de los requisitos deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

En el caso de que el aspirante quiera hacer uso del derecho que tienen reconocidos los ciudadanos en lo que se refiere a no presentar documentación que ya se encuentre en poder de la Administración, deberá tenerse en cuenta que debe indicarse con claridad de qué tipo de documentos se trata, que no han debido pasar más de cinco años desde que el documento fue presentado y que los interesados deberán indicar la fecha y órgano en que se presentó. En el caso de que no se cumplan los requisitos señalados con anterioridad, este Excmo. Ayuntamiento no podrá reconocer y ejecutar dicho derecho.

4.5. Derechos de examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, según la titulación exigida para tener acceso a la categoría profesional indicada, el importe asciende a 11.25 €.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo en la fecha de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

Quinta. *Admisión de candidatos.*

5.1. Listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión, la composición del Tribunal y la fecha de realización de la prueba, tanto en el tablón de edictos como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Sexta. *Puntuación y ordenación de los candidatos.*

6.1. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública la lista definitiva de candidatos, por el orden de puntuación alcanzada de mayor a menor, elevando dicha propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

6.2. Recursos.

Contra las mencionada lista definitiva, pueden los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación.

6.3. Entrada en vigor.

La Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde-Presidente aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, proponiendo como candidato al aspirante que haya alcanzado la puntuación mayor, y quedando constituida la Bolsa de Trabajo a efectos de nombramientos de personal interino en la categoría profesional a las que se refiere esta convocatoria. Dicha aprobación se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal.

Séptima. *Tribunal calificador.*

7.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente, uno de ellos a propuesta de la Junta de personal. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

7.3. La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. El Tribunal podrán disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del citado Tribunal.

7.5. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

7.6. Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Octava. *Sistema selectivo: Concurso - oposición.*

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, realizándose en primer lugar la prueba de la fase de oposición, y procediendo al concurso de los méritos de todos aquellos aspirantes que hayan superado la prueba de la fase de oposición.

FASE DE CONCURSO:

A) *Titulaciones académicas:*

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

- | | |
|---|--------------|
| 1.— Por el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, F.P.I, Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalentes según la legislación:..... | 1,00 punto. |
| 2.— Por el Título de Bachillerato, B.U.P., Ciclos Formativos de Grado Superior, tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes según la legislación: | 2,00 puntos. |
| 3.— Por el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalentes según la legislación: | 3,00 puntos. |
| 4.— Por el Título de Grado sin Máster:..... | 4,00 puntos. |
| 5.— Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación:..... | 5,00 puntos. |
| 6.— Por la posesión de título oficial de Doctor: | 6,00 puntos. |
- Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.
 - La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.
 - Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.
 - Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

B) *Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos:*

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso al puesto de trabajo ofertado en la convocatoria, ya se trate de personal funcionario (interino/carrera) o de personal laboral (temporal/indefinido), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. No se valorarán ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares

3,00 puntos.

- Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

C) *Conocimientos de idiomas:*

Por cada titulación acreditativa de conocimientos e idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

- | | |
|------------------|--------------|
| — Nivel C2:..... | 1,50 puntos. |
| — Nivel C1:..... | 1,25 puntos. |
| — Nivel B2:..... | 1,00 punto. |
| — Nivel B1:..... | 0,75 puntos. |
| — Nivel A2:..... | 0,50 puntos. |
| — Nivel A1:..... | 0,25 puntos. |

- Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por una Administración Pública, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial de Idiomas, o cualesquiera otras entidades públicas/privadas suficientemente acreditadas, en los términos previstos en la normativa de aplicación, en los que se indique, de forma clara y expresa, el concreto nivel, o equivalencia de nivel, del idioma correspondiente.
- Para estudios universitarios, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).
- Para estudios inferiores a los universitarios, se contará a partir del A2 (éste inclusive).

D) *Cursos de formación o perfeccionamiento:*

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

- | | |
|-------------------------|--------------|
| Mas de 100 horas | 0,60 puntos. |
| De 81 a 100 horas | 0,50 puntos. |

- | | |
|------------------------|--------------|
| De 61 a 80 horas | 0,40 puntos. |
| De 41 a 60 horas | 0,30 puntos. |
| De 25 a 40 horas | 0,20 puntos. |
| De 10 a 24 horas | 0,10 puntos. |
2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas 0,70 puntos.
- La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.
 - Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:
 - Órgano o entidad que lo ha impartido.
 - Denominación del curso.
 - Materia del curso.
 - Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
 - Fecha de realización.

E) *Experiencia profesional:*

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral:..... 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada: 0,06 puntos.

Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

- La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.
- La experiencia se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo.

F) *Otros méritos:*

- | | |
|---|--------------|
| a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: | 0,40 puntos. |
| b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: | 0,15 puntos. |
| c) Por cada ponencia en congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: | |
| 1. De ámbito internacional:..... | 0,10 puntos. |
| 2. De ámbito nacional: | 0,05 puntos. |
| d) Por cada comunicación en congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: | |
| 1. De ámbito internacional:..... | 0,10 puntos. |
| 2. De ámbito nacional: | 0,05 puntos. |
| e) Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: | |
| 1. De ámbito internacional:..... | 0,60 puntos. |
| 2. De ámbito nacional: | 0,30 puntos. |
| f) Trabajos de investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: | 0,50 puntos. |
- La puntuación máxima por este concepto será de 1,5 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de las siguientes pruebas:

La fase de oposición estará compuesta por dos partes:

1.º – Consistirá en la realización de un ejercicio práctico a ejecutar en obra, sobre ejecución, utilización de materiales, útiles y demás herramientas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10. Podrá ser realizado a la vez, por varios aspirantes, siendo eliminados/as los/ las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de dichos ejercicios eliminatorios, pudiendo ser calificados/as por el Tribunal como no aptos/as.

2.º – Todos aquellos aspirantes que hayan superado la prueba anterior, con una puntuación mínima de 5 puntos, se someterán a una entrevista realizada por el Tribunal calificador, con el objeto de apreciar la aptitud para el puesto, los conocimientos objeto de la plaza, la idoneidad de su experiencia profesional para el puesto a ocupar y cuantos otros aspectos estime el tribunal para el buen funcionamiento y desarrollo de sus funciones.

La valoración máxima de la entrevista será de 10 puntos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados ante la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 22 de mayo de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.